

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, ocho (8) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	1. Dora Alicia Sanabria De Rubiano 2. Luis Alfonso Sanabria Vargas
Demandado:	Rosa Adelia Sanabria Vargas
Radicado:	255964089001- <u>2023-00101</u> -00

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada Rosa Adelia Sanabria Vargas fue notificada a través de los medios tecnológicos el 15 de noviembre de 2023. (PDF 08), quien dentro del término legal contestó la demandada. (PDF 09). Razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Por otro lado, se ordena la práctica de la inspección judicial sobre el predio, con la finalidad de identificar el inmueble, linderos especiales y generales, identificar ronda de cause permanente. Esto con la finalidad de no trasgredir el Decreto 2811 de 1974, Artículo 83, Literal D. Código de Recurso Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente. Para lo cual, se señala el día once (11) de septiembre de 2024, a la hora de las nueve (9:00 a.m.). Se designa como perito al señor José Fernando Acosta.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de Rosa Adelia Sanabria Vargas, por presentarse el escrito dentro del término legal.

SEGUNDO: Señalar el día once (11) de septiembre de 2024, a la hora de las nueve (9:00 a.m.), para la realización de la inspección judicial.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04254143347977c6278d790a108744460dc16ea45be449f6f96cb00add96161a

Documento generado en 08/03/2024 04:17:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>